MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ (1 de 3)
Alcaldesa
Fecha Firma: 06/08/2025
HASH: 1fa3526fc1e3a39d65db08ae9377ab44

María del Pilar Chico Delgado (2 de 3)
Secretaria Accidental
Fecha Firma: 06/08/2025
HASH: 56f409708ca0b23172b8542776e3f244a

MARTINEZ CORRAL, JUAN MANUEL (3 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 13/08/2025
HASH: 39c9796c7c75400a9d2a3f869a6fecf6

CONVENIO ENTRE LA CORPORACION DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, S.M.E. Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, LOS PADRES DOMINICOS Y TELEVISIÓN PÚBLICA CANARIA, S.A.

En Candelaria, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDAS

DE UNA PARTE: La CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, S.M.E. (en adelante denominada RTVE) que cuenta con NIF A-84818558 y domicilio social en el edificio Prado del Rey, Avenida de Radio Televisión, número 4, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), constituida mediante Escritura Pública otorgada, el 12 de septiembre de 2006, por el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardeazabal del Río, con el número 2530 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 22885, Folio 141, Sección 8.ª, Hoja M-409826, inscripción 1.ª representada en este acto por **D. ª Marta Torralvo Liébanas**, con NIF ***442*** en su condición de Directora Corporativa de la Corporación, en virtud del poder otorgado ante el notario de Madrid D. Ignacio Martínez-Gil Vich en fecha 14 de septiembre de 2021 , con el número 3.783 de su protocolo.

DE OTRA PARTE: El AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA (en adelante denominado Ayuntamiento), que cuenta con NIF P3801100C y domicilio social en Avenida de la Constitución, número 7, de Candelaria, Santa Cruz de Tenerife, representada en este acto por **D. ª María Concepción Brito Núñez**, en su condición de Alcaldesa-Presidenta.

DE OTRA PARTE: Los PADRES DOMINICOS, responsables de la Basílica de Candelaria, actuando en su nombre y representación **D. Juan Manuel Martínez Corral** con NIF: ***483***, en calidad de Prior de la Basílica.

Y DE OTRA PARTE: La TELEVISIÓN PÚBLICA CANARIAS, S.A. (en lo sucesivo denominada TVPC), que cuenta con NIF A-

Cód. Validación: 7A2GAL6K66LZ22WWFLTLRAE3C
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12

38491098 y domicilio social en calle La marina, número 57, piso 2, de Santa Cruz de Tenerife, actuando en su nombre y representación **D.ª María Méndez Castro**, en calidad de Administradora General del Ente Público Radiotelevisión Canaria.

En adelante, las entidades serán denominadas de manera conjunta como las Partes.

Las Partes, que actúan en razón de las facultades que sus respectivos cargos les otorgan, se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente convenio, y a tal fin

EXPONEN

I. Que RTVE es una sociedad mercantil estatal con especial autonomía, cuyo capital social es de titularidad íntegramente estatal, y que tiene atribuida la gestión directa de los servicios públicos de radiodifusión y televisión, en virtud de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y Televisión de Titularidad Estatal.

II. Que RTVE, en el ejercicio de su función de servicio público, tiene encomendado promover el conocimiento de las artes, la ciencia, la historia y la cultura a la sociedad, para lo cual suscribe acuerdos con otras entidades a fin de aunar recursos en la realización de programas que contribuyan a la consecución de tales fines generales.

III. Que el servicio público de radio y televisión de titularidad del Estado es un servicio esencial para la comunidad y la cohesión de las sociedades democráticas que tiene por objeto la producción, edición y difusión de un conjunto de canales de radio y televisión con programaciones diversas y equilibradas para todo tipo de público, cubriendo todos los géneros y destinadas a satisfacer, entre otras, necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento de la sociedad española e impulsar la sociedad de la información.

IV. Que el Ayuntamiento tiene entre sus fines el fomento y promoción de la cultura y las fiestas populares.

V. Que el Ayuntamiento junto con los Padres Dominicos organiza cada año en el mes de agosto las Fiestas en Honor a Nuestra Señora de Candelaria, Patrona General del Archipiélago Canario.

VI. Que TVPC tiene encomendada la gestión de servicio público que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad autónoma de Canarias.

Cód. Validación: 7A2GAL6K66LZ22WWFLTLRAE3C
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12

VII. Que las partes llevan colaborando de manera conjunta, anualmente, en todas sus ediciones hasta la actualidad en la celebración de las fiestas en honor a Nuestra Señora de Candelaria, para la difusión de las diferentes actividades propuestas para la celebración.

VIII. Que en 2019 se formalizó dicha colaboración mediante un convenio regulador para la difusión, promoción y fomento de la cultura por los actos de la celebración, renovado anualmente hasta la actualidad.

IX. Que, habida cuenta de sus intereses, todas las Partes están de acuerdo en establecer un nuevo convenio de colaboración que formalice sus relaciones y posibilite la continua cooperación para la promoción televisiva de los actos que se celebrarán con motivo de la festividad de la Virgen de Candelaria, del mes de agosto.

En consecuencia, las Partes formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

Constituye el objeto del presente convenio establecer los términos que regularán la colaboración entre RTVE, Ayuntamiento de Candelaria, Padres Dominicos y RTVC, en lo referido a la difusión, promoción y fomento de la cultura, concretamente de los actos que se celebrarán con motivo de la festividad de la Virgen de Candelaria en el mes de agosto de 2024.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud de este Convenio, las Partes adquieren los siguientes compromisos:

- *RTVE y* TVPC *se comprometen a*:
    - Realizar la producción y realización alternativa de los principales actos de las fiestas de agosto, **siendo los años impares** TVPC **y los años pares RTVE** con el compromiso de cederse la señal en directo de los actos siguientes, durante 2025:
        - TVPC producirá y emitirá y cederá la señal de la Luchada Institucional que tendrá lugar el 13 de agosto de 2025.
        - TVPC producirá y emitirá en directo la “Ceremonia Guanche”, además de ceder la señal a RTVE que tendrá lugar el día 14 de agosto de 2025.

Cód. Validación: 7A2GAL6K66LZ22WWFLTLRAE3C
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12

- TVPC producirá y emitirá el programa la “Noche del peregrino el 14 de agosto de 2025.

- TVPC producirá, emitirá y cederá la señal en directo a de los siguientes actos celebrados del 15 de agosto a RTVE:

  - “Parada militar y recepción del representante de Su Majestad el Rey de España”.
  - “Solemne celebración de la Eucaristía”.
  - Procesión de la Virgen de Candelaria alrededor de la plaza”.
  - Lluvia de voladores.

- TVPC producirá y emitirá en directo, además de ceder la señal a RTVE, la “Ofrenda a la Patrona de Canarias” “Ofrenda a la Patrona de Canarias” que tendrá lugar el 15 de agosto en el Recinto frente al Ayuntamiento

No obstante, se podrá ampliar la cobertura informativa de los actos atendiendo al interés del Ayuntamiento, así como de las televisiones.

o Ceder la señal en directo a cualquier operador nacional que solicitara la misma, siempre que sea para difundir en territorio nacional, y salvaguardando la exclusividad para RTVE y TVPC en el territorio de la Comunidad Autónoma Canaria.

o Referirse a Nuestra Señora de Candelaria, en todo momento, como Patrona General del Archipiélago Canario.

o Facilitar la señal de los actos al Ayuntamiento de Candelaria para las pantallas que se ubicarán en los diferentes actos.

o Atender tanto en la preproducción, como en la producción y retransmisión, las indicaciones del personal municipal y de los Padres Dominicos, como organizadores del evento, que autorizarán las correspondientes ubicaciones de las cámaras y otros elementos técnicos para el adecuado desarrollo del acto y su retransmisión.

o Poner los medios técnicos y humanos que estén a su alcance, que resulten necesarios para la realización del proyecto, asumiendo en consecuencia, el total de costos y retribuciones derivados de los mismos.

Las mencionadas actividades promocionales se realizarán dentro del marco establecido por la Ley 8/2009, de 28 de agosto, de Financiación de la Corporación de Radio y Televisión Española.

- *El Ayuntamiento se compromete a:*

Cód. Validación: 7A2GAL6K66LZ22WWFLTLRAE3C
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12

- Encargarse de la producción de la señal del pregón que tendrá lugar el 6 de agosto y se lo cederá a RTVE y TVPC en caso de que estén interesadas en su retransmisión a través de sus canales.

- Colaborar con RTVE y TVPC para favorecer que las tareas de grabación puedan llevarse a cabo, facilitando la gestión de los permisos y el emplazamiento del personal y material técnico.

  Queda entendido que tanto RTVE como TVPC carecen de responsabilidad alguna en la organización de los EVENTOS. En consecuencia, el Ayuntamiento exime a RTVE y TVPC de cualquier tipo de compensación ante la suspensión o desajustes en la celebración del mismo, efectuando cuantas gestiones fueren precisas con los intérpretes, ejecutantes y demás personas intervinientes en los eventos, correspondiendo asimismo al Ayuntamiento la organización total de los mismos, asumiendo en consecuencia los costos y retribuciones que deriven de ellos.

- *Los Padres Dominicos se comprometen a:*

  - Emitir la función religiosa y solemne que se celebrará en honor a la Patrona de Canarias el día 15 de agosto de 2025.

  - Dar conformidad a los actos expresados en este documento y facilitarán los accesos del personal de RTVE y TVPC al interior de la Basílica, siguiendo las indicaciones que previamente se dispongan para dicha retransmisión.

TERCERA. VINCULACIÓN ENTRE LAS PARTES

Todas las personas físicas o jurídicas que presten sus servicios a las Partes implicadas en actividades o profesiones citadas o no en el presente convenio estarán vinculadas exclusivamente con las mismas. En consecuencia, no cabrá reclamación alguna, directa o subsidiaria, contra RTVE, que derive de las citadas relaciones laborales, civiles, fiscales o mercantiles, comprometiéndose en todo caso cada Parte a cumplir íntegramente la legislación vigente que resulte aplicable a cada caso, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de la obligación de estar al corriente en las obligaciones relativa a la hacienda pública y a sus cotizaciones a la seguridad social.

CUARTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Cada parte ostentará, en exclusividad, durante el tiempo máximo de protección reconocido en la legislación vigente y sin limitación territorial, con facultad de cesión a terceros y para su explotación en cualquier procedimiento, sistema o soporte, la totalidad de los derechos de explotación (entre otros, comunicación pública, reproducción, distribución y transformación) de las producciones audiovisuales (incluyendo sus elementos integrantes y/o derivados) realizadas al amparo de este Convenio.

Cód. Validación: 7A2GAL6K66LZ22WWFLTLRAE3C
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12

No obstante, RTVE cederá a TVPC los derechos de comunicación pública y reproducción de las producciones audiovisuales cuya titularidad ostenta para para las utilizaciones determinadas en la cláusula primera de este Convenio.

QUINTA. DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Las Partes podrán dar difusión a este Convenio a través de sus canales de comunicación internos y externos, pudiendo procederse, previo acuerdo, a una presentación pública mediante conferencia de prensa conjunta a los medios de comunicación.

Asimismo, las Partes se comprometen a impulsar las iniciativas llevadas a cabo al amparo de este convenio mediante la incorporación de los logotipos o signos distintivos de las instituciones en todos aquellos eventos, espacios, acciones y publicaciones que pudiesen ser generados durante su período de vigencia y en los que exista un interés especial para su presentación conjunta, señalando que se trata de una acción entre las instituciones. Las piezas de difusión pública en las que aparezcan dichos signos distintivos serán objeto de una revisión previa por las Partes.

Todas las Partes quedan autorizadas a utilizar los signos distintivos de cada una de ellas cuando se trate de piezas informativas.

En ningún caso, la suscripción del presente convenio implicará la transmisión de titularidad de derechos de propiedad industrial entre las Partes respecto a sus marcas, signos distintivos o cualesquiera otros elementos susceptibles de protección en este sentido, ni otorgará derecho alguno de intervención o injerencia en la gestión de los mismos.

SEXTA. ASPECTOS ECONÓMICOS

El presente Convenio no conlleva traspaso alguno de aportación económica entre las Partes, quedando obligada cada una a financiar respectivamente las obligaciones y compromisos económicos derivados de la ejecución de las actividades que deban llevar a cabo conforme a la estipulación segunda de este Convenio y a lo que pudiese establecerse en futuros anexos al mismo.

Las emisiones de las grabaciones audiovisuales reguladas por este Convenio no serán consideradas patrocinio, por cuanto la colaboración institucional resultante del mismo resulta ajena a cualquier tipo de finalidad comercial, ni se cumplen los requisitos que a tal efecto establece la Ley 13/2022, General de la Comunicación Audiovisual.

SÉPTIMA. TRANSPARENCIA

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Cód. Validación: 7A2GAL6K66LZ22WWFLTLRAE3C
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12

OCTAVA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo, concreción y seguimiento de los acuerdos aquí plasmados, las Partes nombrarán una comisión paritaria mixta, integrada por dos personas representantes de cada una de ellas. Dicha comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a propuesta de cualquiera de las Partes con el fin de mantenerse permanentemente informadas y realizar el seguimiento de los compromisos asumidos mediante este Convenio, así como impulsar la adopción de medidas y acciones que las consideren necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos.

Esta comisión resolverá también los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio.

La comisión podrá actuar mediante reuniones presenciales o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos que garanticen su adecuado funcionamiento.

NOVENA. EFECTOS Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha indicada en su encabezamiento y tendrá vigencia de un (1) año. Las partes, de mutuo acuerdo, podrán prorrogar la vigencia del mismo, anualmente, mediante la suscripción de la correspondiente adenda tras el transcurso de vigencia del primer año.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las Partes podrá proponer la revisión del convenio, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. Toda modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las Partes firmantes.

De producirse la revisión del clausulado aquí reflejado, los correspondientes cambios habrán de ser suscritos por las Partes e incorporados mediante adendas.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causa de resolución del Convenio:

- ✶ El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- ✶ El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- ✶ El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Cód. Validación: 7A2GAL6K66LZ22WWFLTLRAE3C
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12

La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito a la parte incumplidora, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanarlos, se tendrá por resuelto el convenio.

- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- La fuerza mayor.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

En caso de extinción del Convenio por causas distintas de la del cumplimiento de su plazo de duración, las Partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos dentro de un plazo improrrogable que será fijado por las Partes en el momento de resolución del Convenio.

No obstante, cuando la causa de que no se alcance el objeto del Convenio sea la fuerza mayor, las Partes quedarán relegadas de cumplir con sus respectivos compromisos manifestados, sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamar cantidad o indemnización alguna.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en el presente Convenio dará derecho a la parte cumplidora, en su caso, a exigir la indemnización de los daños y perjuicios que le hubiera causado el incumplimiento. La indemnización resultante deberá compensar todos los daños causados a la parte cumplidora, quien deberá documentar debidamente los mismos.

UNDÉCIMA. GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con el Reglamento Europeo 2016/679,de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo, las Partes son responsables de tratamiento respecto a los datos personales facilitados por la otra parte, en virtud del presente Convenio.

Los datos personales serán tratados por las Partes con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación que se crea entre las mismas con la firma del presente Convenio. La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del convenio. Los datos serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y sólo se cederán a terceros en cumplimiento de obligaciones legales y de la formalización del mismo mediante firma digital.

Las Partes garantizan que los datos facilitados a la otra parte se han obtenido lícitamente y que son adecuados, pertinentes y limitados a los fines del tratamiento.

Cód. Validación: 7A2GAL6K66LZ22WWFLTLRAE3C
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, acompañando fotocopia del NIF o pasaporte o mediante representante legal ante:

Corporación RTVE: protecciondedatos@rtve.es o dirigiéndose a la Corporación RTVE, por correo postal, en avenida Radiotelevisión, número 4 -28223- Pozuelo de Alarcón (Madrid) . Más información en http://www.rtve.es/comunes/politica_privacidad.html

Ayuntamiento: dpd@candelaria.es o dirigiéndose al Ayuntamiento de Candelaria, por correo postal, Avenida La Constitución nº 7 - 38530 Candelaria - S/C de Tenerife.

Más información: https://www.candelaria.es/informacion-general-sobre-proteccion-de-datos/

TVPC: protecciondedatos@tvcanaria.tv

DECIMOSEGUNDA. CUMPLIMIENTO NORMATIVO: CÓDIGO ÉTICO

RTVE garantiza que, para el desarrollo de sus actividades, actúa de acuerdo y con sujeción a lo establecido por la legislación vigente y de conformidad con un código ético y unas obligaciones de servicio público contenidas en el Mandato-Marco. Entre las políticas que contienen los mismos, también figuran las de igualdad, diversidad e inclusión y la de protección a la infancia.

Las Partes se comprometen durante la ejecución del Convenio al respeto a los principios de igualdad entre mujeres y hombres respecto a las personas que participen en la ejecución del convenio, en consonancia con el compromiso que tiene RTVE como servicio público. En este sentido, desarrollará medidas específicas de igualdad real entre mujeres y hombres en materias tales como carrera profesional, desarrollo del talento y reducción de la brecha salarial, informando a RTVE de las medidas adoptadas en caso de que se le requiera. Asimismo, las Partes garantizan que respetarán en todo momento las pautas y principios recogidos en la “Guía de Igualdad de RTVE” (www.rtve.es/contenidos/documentos/guia_igualdad_2020.pdf) en la ejecución de los compromisos objeto del presente convenio.

Las Partes, mediante la formalización del presente documento, declaran tener su propio código de conducta y sistema de prevención de delitos aplicable a su propia actividad y a la de todas las compañías que pertenecen a su grupo empresarial y que, ambos textos y sistemas, respetan los mismos principios básicos, así como el compromiso de buen gobierno corporativo y políticas de transparencia.

Cualquiera de las partes deberá notificar a la otra cualquier infracción por parte de administradores/as, directivos/as, empleados/as y/o colaboradores/as, en la medida en que se vea afectada la relación comercial. A tal fin, las comunicaciones realizadas, ya

Cód. Validación: 7A2GAL6K66LZ22WWFLTLRAE3C
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12

contengan comunicaciones de incumplimiento o consultas relativas a su interpretación o aplicación, podrán hacerse llegar a la organización a través del siguiente medio:

1. RTVE: canal.etico@rtve.es
2. Ayuntamiento: prensa@candelaria.es
3. TVPC: canaldedenuncias@tvcanaria.tv

Las partes deberán colaborar incondicionalmente en el desarrollo de cualquier actividad de investigación de las conductas objeto de comunicación.

En caso de incumplimiento de los términos de la presente cláusula por cualquiera de las partes, la otra parte podrá resolver el presente contrato con efectos inmediatos, y ello, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar los daños y perjuicios que se pudieran derivar de su incumplimiento, incluyendo, los daños reputacionales.

DECIMOTERCERA. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que las Partes tengan que realizar entre sí para la ejecución del presente convenio, tendrá que hacerse por escrito y dirigirse únicamente a las direcciones siguientes:

RTVE
Secretaría General
Email: secretaria.general@rtve.es
Avenida de Radiotelevisión, n.º 4
28223 Pozuelo de Alarcón- Madrid
Teléfono: 915 815 452

AYUNTAMIENTO
Ayuntamiento de Candelaria
Dirección: Avenida La Constitución nº 7 - 38530 Candelaria - S/C de Tenerife
Email: alcaldia@candelaria.es
Teléfono: 922 50 34 34

PADRES DOMINICOS

Comunidad Nuestra Señora de Candelaria.
Dirección: Plaza de la Patrona de Canarias n 2. CP, 38530 Candelaria. Santa Cruz de Tenerife.
Correo: juanmagorafe@hotmail.com
Teléfono: 922 500 800

TVPC
Dirección: C/La Marina, nº57

Cód. Validación: 7A2GAL6K66LZ22WWFLTLRAE3C
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12

C.P. 38001, Santa Cruz de Tenerife
Email: ofernandezr@tvcanaria.tv
Director de Operaciones
Teléfono: 928 476 706

No obstante, lo anterior, cualquiera de las Partes podrá designar una nueva dirección y responsable a este efecto, mediante notificación escrita a la otra parte.

DECIMOCUARTA. NATURALEZA

El presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

DECIMOQUINTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las Partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Para la solución de cualquier discrepancia, litigio o conflicto sobre interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos del presente Convenio que no fuesen solucionados de común acuerdo, las Partes consienten someterse, bajo la legislación española, al fuero territorial de los juzgados y tribunales de Madrid capital, renunciando al propio que les pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio a la fecha de su firma electrónica.

Por RTVE,

D. ª Marta Torralvo Liébanas

Por el AYUNTAMIENTO de Candelaria,

D.ª María Concepción Brito Núñez

Vº. Bº. El Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria

Cód. Validación: 7A2GAL6K66LZ22WWFLTLRAE3C
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12

D. Octavio Manuel Fernández Hernández

Por PADRES DOMINICOS,

D. Juan Manuel Martínez Corral

Por TVPC,

Dña. María Méndez Castro”

Cód. Validación: 7A2GAL6K66LZ22WWFLTLRAE3C
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12